

SOLICITUD DE CRÉDITO MASIVO PARA EMPRESAS

Fecha:	Agencia:	FDN:
---------------	-----------------	-------------

Datos del cliente			BT N°	
R.U.C/CU/DNI	Razón Social/Apellidos y Nombres		Tipo de Organización	
Giro / Detalle Actividad	CIU	Av./Jr./Calle	No/Mz/Lote	Urb.
Distrito	Provincia	Departamento		Teléfono

Datos de la Cónyuge (sólo persona natural)			
R.U.C/CU/DNI	Razón Social/Apellidos y Nombres		Tipo de Organización

Patrimonio personal del dueño (sólo persona natural)							
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo	Valor Comercial	Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$	Valor Comercial\$		
Tipo vehículo1	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial	Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial

Datos del Aval(es) o Fidor(es)					
	Apellidos y Nombres / Razón Social	Documento Identidad	Dirección	Cónyuge	Documento Identidad
1					
2					

Patrimonio personal del aval(es)							
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo	Valor Comercial	Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$	Valor Comercial\$		
Tipo vehículo 1	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial	Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial

Ingresos del Aval(es)					
Aval 1	Ingresos S/.	Independ/dependiente	Razón Social Empresa	Antigüedad Laboral	Cargo
Aval 2	Ingresos S/.	Independ/dependiente	Razón Social Empresa	Antigüedad Laboral	Cargo

Patrimonio personal del aval(es)							
Tipo de Inmueble1	Valor Autovalúo	Valor Comercial	Tipo de Inmueble 2	Valor Autovalúo\$	Valor Comercial\$		
Tipo vehículo 1	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial	Tipo de Vehículo 2	Marca y Modelo	Año	Valor Comercial

Sobre el préstamo solicitado					
Producto1	Monto solicitado1	Moneda	Plazo Total	Forma de desembolso	Destino 1
Producto2	Monto solicitado2	Moneda	Plazo Total	Forma de desembolso	Destino2
Producto3	Monto solicitado3	Moneda	Plazo Total	Forma de desembolso	Destino3

Declaro(amos) que la información proporcionada es auténtica y autorizo(amos) al Banco a realizar su verificación

1	1	
2	2	
Dueño o Representante Legal del Negocio		Vo.Bo.FDN

CONTRATO DE CRÉDITO Y/O LÍNEA DE CRÉDITO

Conste por el presente documento el contrato de otorgamiento de crédito que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. (EL BANCO) con RUC N° 20100043140 con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 102, San Isidro, Lima, debidamente representado por el apoderado señalado en la SOLICITUD de crédito (SOLICITUD), la misma que forma parte integrante del presente contrato y de la otra parte EL CLIENTE cuyas generales de ley se indican en la SOLICITUD, con la intervención del FIADOR, cuyas generales de ley se indican en la SOLICITUD.

El presente contrato se rige por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL BANCO conviene en realizar una evaluación crediticia y, si lo determina, podrá otorgarle a EL CLIENTE un crédito ó una línea de crédito hasta por la suma señalada en la SOLICITUD. En caso EL BANCO conceda una línea de crédito, EL CLIENTE podrá hacer uso de ésta en una o varias operaciones, previa aprobación de EL BANCO hasta por un monto no superior al máximo aprobado. Queda expresamente establecido que EL BANCO puede, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, variar, limitar o restringir el uso del crédito aprobado.

En caso EL BANCO haya concedido a EL CLIENTE un crédito de acuerdo a lo solicitado, EL BANCO evaluará, al vencimiento de dicha facilidad y en función al desempeño de EL CLIENTE, el otorgamiento de una línea de crédito, la misma que en caso de otorgarse, quedará sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

Para el acceso al crédito, control en los pagos e identificación de EL CLIENTE, EL BANCO podrá expedir una tarjeta plastificada personal e intransferible, cuyo costo será asumido por el CLIENTE, de acuerdo a lo señalado en la Hoja Resumen, que debidamente suscrita por las partes, forma parte integrante del presente contrato (HOJA RESUMEN), pudiendo EL BANCO cargar dicho costo en cualesquiera de las cuentas de EL CLIENTE, sobregirándolas si fuera el caso. Para los efectos, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de cualquiera de sus cuentas el importe que corresponda por dichos conceptos, incluso a sobregirarlas. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a cancelar el crédito otorgado por EL BANCO.

El (los) desembolso(s) del (de los) crédito(s) podrá(n) realizarse en una cuenta corriente especial que para dicho efecto mantendrá EL CLIENTE en EL BANCO, en cuyo caso EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a proceder al (a los) cargo(s) en dicha cuenta de las cuotas de amortización respectiva y/o demás cargos que deriven de la operación a la que se contrae el presente contrato. En caso de producirse un evento de incumplimiento, EL CLIENTE declara que la autorización que otorga es irrevocable y se obliga a mantener fondos suficientes en la cuenta a los efectos de cubrir en la oportunidad de cada vencimiento, los cargos respectivos.

SEGUNDO: PAGO DEL CRÉDITO Y/O DE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO

Forma de pago

EL CLIENTE se obliga a cancelar el crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, mediante el pago de cuotas mensuales, con los vencimientos y montos señalados en el cronograma que forma parte integrante del presente contrato y cuya copia EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE con ocasión de la utilización de la referida línea y que el mismo suscribirá como señal de conformidad con la liquidación allí detallada.

Lugar de pago

El pago de las cuotas que amortizan el crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, deberá efectuarse obligatoriamente en los establecimientos autorizados por EL BANCO.

Moneda de pago

El pago de todas las cuotas y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda, deberá realizarse en la moneda señalada en la HOJA RESUMEN. No obstante, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar el pago de las cuotas en moneda distinta a la pactada, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

(i) Para créditos otorgados en dólares americanos, EL BANCO podrá permitir el pago en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente en EL BANCO en la fecha de pago, o en la fecha de vencimiento, el que fuera mayor.

(ii) Para créditos otorgados en moneda nacional, EL BANCO podrá permitir el pago en moneda extranjera al tipo de cambio compra vigente en EL BANCO en la fecha de pago, o en la fecha de vencimiento, el que fuera menor.

Emisión del Título Valor

En respaldo de sus obligaciones frente a EL BANCO, EL CLIENTE ha entregado a este último un pagaré emitido en forma incompleta habiendo obtenido de EL BANCO una copia del mencionado título valor, así como un documento con instrucciones para su llenado. Frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, EL BANCO queda facultado a completar el pagaré antes indicado, por el monto que resulte de las obligaciones vencidas y no vencidas que EL CLIENTE mantenga frente a EL BANCO, incluidos intereses compensatorios producto del financiamiento, así como los intereses moratorios correspondientes, cualquiera sea la moneda en que hubieran sido pactadas. EL CLIENTE renuncia expresamente a su derecho a incluir en el mencionado pagaré una cláusula que limite su transferencia, reconociendo el derecho de EL BANCO a negociar libremente el referido título valor. EL CLIENTE declara que EL BANCO ha puesto en su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

Intereses y comisiones aplicables al pago del crédito y/o los montos desembolsados bajo la línea de crédito

EL CLIENTE declara que se le ha absuelto todas las dudas y que ha sido efectiva y previamente informado de las tasas de interés, comisiones y gastos que sean aplicables al crédito materia del presente contrato, de acuerdo con lo señalado en el TARIFARIO vigente de EL BANCO, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente, EL CLIENTE declara conocer y aceptar. Los montos antes mencionados, que constan en la HOJA RESUMEN, se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y podrán ser debitados automáticamente de cualquiera de las cuentas que mantenga EL CLIENTE en EL BANCO, aún cuando las mismas mantengan suficiente provisión de fondos o no.

En caso EL CLIENTE incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, quedará obligado a pagar el interés moratorio adicionalmente al compensatorio, a la tasa más alta fijada por EL BANCO para sus operaciones activas, el mismo que se devengará hasta la fecha en que se produzca la total cancelación de las cuotas impagas. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad de que EL CLIENTE sea requerido al pago, de conformidad con el artículo 1333° del Código Civil.

Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando las condiciones del mercado así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, se realizará:

(i) La modificación y/o establecimiento de nuevas tasas de interés, comisiones y gastos aplicables (incluyendo la prima de seguro referida en la cláusula cuarta). Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

(ii) La modificación de cualesquiera de las condiciones en el crédito materia del presente contrato diferentes a tasas de interés, comisiones y gastos (incluyendo el monto de la línea de crédito). Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

En caso los cambios impliquen una modificación del cronograma, EL BANCO emitirá un cronograma con las nuevas condiciones en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que EL BANCO tenga a su disposición, avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que EL BANCO cuente a su disposición. En dichas comunicaciones se indicará de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente contrato conforme a lo señalado en el mismo. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significará su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá, manifestarlo por escrito dentro de los 5 días de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga.

Compensación

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a hacer suya cualquier suma de dinero, bien o valor en general que por cualquier concepto le hubiese depositado o entregado a aquel, para aplicarlo al pago de sus deudas en caso exista algún incumplimiento de las mismas.

Imputación de los pagos que efectúe EL CLIENTE

Cualquier pago que efectúe EL CLIENTE se aplicará primero a los gastos, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo que EL BANCO fije un orden de imputación distinto.

Pagos anticipados

EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados de sus cuotas por vencer del crédito y/o de los montos desembolsados bajo la línea de crédito, según corresponda. Dichos pagos anticipados serán efectuados de la siguiente forma:

- a) El monto mínimo para el pago anticipado será de tres cuotas y no excederá de dos pre pagos por año.
- b) EL CLIENTE deberá encontrarse al día en sus pagos.
- c) Al aceptar pagos anticipados, EL BANCO procederá a la reducción de intereses compensatorios correspondientes.

Cancelación anticipada

EL CLIENTE podrá cancelar anticipadamente el total de su crédito y/o del (de los) monto(s) desembolsado(s) bajo la línea de crédito, según corresponda. Dicha cancelación anticipada estará sujeta a la reducción de intereses compensatorios que corresponda.

Mandato con representación

Sin perjuicio de lo expuesto, EL CLIENTE se obliga a otorgar a favor de un tercero que EL BANCO designará oportunamente un mandato con representación, facultándolo a concretar la transferencia del (de los) bien(es) que adquiere mediante el presente financiamiento, cuando dicho financiamiento está destinado a la adquisición de bienes de consumo y/o capital de trabajo. El mandato se otorgará de acuerdo a las condiciones y plazos que estime EL BANCO, en el supuesto que EL CLIENTE incurra en situación de morosidad o incumplimiento en el pago. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga a suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para concretar el mandato, previo requerimiento por escrito de EL BANCO.

Información periódica

EL CLIENTE podrá consultar el estado de situación del crédito y/o la línea de crédito en el momento que lo desee a través de los funcionarios de crédito correspondientes ubicados en la red de agencias de EL BANCO.

TERCERA: DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

En caso EL BANCO otorgue a EL CLIENTE una línea de crédito, la misma se regirá por las condiciones del presente contrato y en particular por las condiciones señaladas en la presente cláusula:

La línea de crédito que se otorga tiene el carácter de revolvente y de libre disponibilidad.

Queda claramente establecido que EL BANCO no aceptará sobregiros en la línea de crédito. Asimismo, EL BANCO podrá suspender la utilización de la línea de crédito, en los casos que EL CLIENTE incumpla con el pago oportuno de las obligaciones a su cargo, según los estados de cuenta referidos en la presente cláusula.

La línea de crédito será cancelada por EL CLIENTE a través de los pagos mensuales que realizará en la misma moneda de la línea de crédito, por los importes que EL BANCO indique en los cronogramas correspondientes a cada desembolso, por concepto de capital, intereses, seguro de crédito, comisión de mantenimiento y tributos correspondientes que constan en la HOJA RESUMEN.

EL CLIENTE deberá efectuar los pagos efectuados, directamente a la cuenta corriente abierta para tal fin, la misma que se indica en LA SOLICITUD, o bajo la modalidad que EL BANCO previamente le indique.

El plazo de la línea de crédito es anual, renovable en forma automática por periodos iguales, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido en pagar sus cuotas en la forma y en los plazos establecidos, y reúna o mantenga las condiciones establecidas en EL BANCO para tal efecto.

CUARTA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

En caso EL CLIENTE sea persona natural y/o sociedad conyugal, este faculta en forma irrevocable a EL BANCO, para que contrate un seguro de desgravamen que cubra el crédito otorgado a EL CLIENTE por el presente contrato, en caso éste fallezca por causas naturales o accidentales, así como por invalidez total o permanente, hasta por la cobertura máxima que EL BANCO convenga con la empresa aseguradora que contrate para tal efecto, nombrando por el presente contrato como único beneficiario del referido seguro a EL BANCO, quedando este último autorizado a cobrar el importe de las primas correspondientes, mediante cargos automáticos, en cualquiera de las cuentas que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO, sea que éstas mantengan saldos disponibles o no.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar los términos, condiciones y costos del seguro en mención, así como las restricciones del mismo, aceptando desde ya las modificaciones que con carácter general acuerde EL BANCO con la empresa aseguradora con la que contrate el seguro de desgravamen materia de la presente cláusula y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.

EL BANCO no asume ninguna responsabilidad vinculada a la cobertura, límites y exclusiones de la póliza de seguro antes mencionada.

EL BANCO se obliga a entregar a EL CLIENTE el respectivo certificado de Seguro, en un periodo no mayor a diez (10) días calendarios a partir de la fecha de entrega por parte de la Cía. de Seguros, ante lo cual EL CLIENTE expresa su total conformidad. En caso EL CLIENTE haya contratado un seguro con cobertura igual o mayor al presente seguro, EL CLIENTE podrá endosarlo a favor de EL BANCO hasta por el monto del Crédito, y este último podrá adicionar el pago de la prima de seguro a las cuotas periódicas de acuerdo a lo detallado en la HOJA RESUMEN.

QUINTA: GARANTÍAS ADICIONALES

En los casos en que, de acuerdo a la política de créditos de EL BANCO, EL CLIENTE se encuentre obligado a otorgar garantías adicionales, lo referente a las mismas se encontrará detallado en el contrato de constitución de garantía que se obliga a suscribir.

SEXTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se consideran causales de incumplimiento contractual las siguientes:

- a) Si EL CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas en los plazos establecidos.
- b) Si se produjera cualesquiera de los supuestos contemplados en el artículo 175° de la Ley 26702 sobre los bienes ofrecidos en garantía.
- c) Si el FIADOR es sometido a un proceso concursal o si es declarado en insolvencia.
- d) Si EL CLIENTE o EL FIADOR incumpliera cualesquiera de las obligaciones asumidas con EL BANCO, incluyendo las derivadas del presente contrato.
- e) Si EL BANCO verificase la falsedad de las informaciones brindadas por EL CLIENTE para la obtención del crédito.

De verificarse cualesquiera de las causales de incumplimiento antes indicadas, EL BANCO podrá optar por dar por vencidos todos los plazos de las obligaciones de EL CLIENTE y en consecuencia solicitar el pago inmediato de las mismas; o en su defecto, resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil y exigir el pago total del crédito insoluto, previa deducción de las cuotas pagadas. En ambos casos el importe de las obligaciones vencidas e insolutas incluirán los intereses compensatorios y moratorios señalados en la HOJA RESUMEN.

SÉPTIMA: DACIÓN EN PAGO

En caso se verificase los supuestos indicados en la cláusula precedente, EL CLIENTE se obliga a entregar los bienes objeto del financiamiento u otro a discreción de EL BANCO en calidad de dación en pago, con el fin de cancelar y/o amortizar la deuda impaga.

EL BANCO se reserva el derecho de aceptar la dación en pago, en cuyo caso queda facultado a contratar los servicios especializados de un tercero a fin de tasar dichos bienes de acuerdo a su estado y a las condiciones de mercado, el costo de la tasación será de cuenta de EL CLIENTE. Si el valor del bien, según la tasación indicada, cubriese íntegramente la deuda impaga, EL BANCO procederá a cancelar la obligación. No obstante en caso el valor fuese menor o insuficiente, EL BANCO se reserva el derecho de cobrar la diferencia.

EL CLIENTE autoriza a cualquier persona que se encuentre en su domicilio entregue los bienes a EL BANCO o a un tercero designado por éste, con la sola comprobación de la ocurrencia de cualesquiera de los supuestos señalados en la cláusula sexta.

OCTAVA: DECLARACIONES

EL BANCO no asume ninguna responsabilidad alguna respecto a la entrega oportuna de los bienes y las condiciones de funcionamiento y calidad de los mismos, incluidos el servicio de garantía y post-venta. EL CLIENTE declara que el crédito que recibe de EL BANCO será necesariamente utilizado en beneficio de la sociedad conyugal, de ser el caso.

De conformidad con las normas vigentes, la información proporcionada para la obtención del presente crédito tiene carácter de declaración jurada.

Si EL BANCO llegara a establecer falsedad de toda o parte de la información solicitada podrá iniciar las acciones penales correspondientes.

NOVENA: FIANZA

El FIADOR se obliga frente a EL BANCO en forma solidaria, incondicionada, irrevocable e ilimitada, a fin de garantizar todas las deudas y obligaciones directas e indirectas, existentes o futuras, incluyendo intereses, gastos, costos, costas, tributos y/o todo otro concepto derivado de las obligaciones que EL CLIENTE asuma frente a EL BANCO. Así, ante cualquier incumplimiento de EL CLIENTE, el FIADOR se obliga a pagar el importe vencido e insoluto del presente crédito a sólo requerimiento de EL BANCO. La presente fianza se otorga por tiempo indefinido, asimismo, el FIADOR autoriza a EL BANCO a cargar el importe de la deuda en cualesquiera de las cuentas que mantenga en EL BANCO. El FIADOR acepta desde ya cualquier prórroga o modificación que pudieran acordar las partes contratantes respecto de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE.

DÉCIMA: CESIÓN

Si EL BANCO decidiese ceder los derechos que se derivan del presente contrato, incluidas las garantías, la comunicación fehaciente de esta cesión podrá ser realizada indistintamente por EL BANCO o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija al CLIENTE el pago de las cuotas que conforman el crédito.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales del domicilio de las partes indicado en la SOLICITUD. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada mediante conducto notarial a la otra parte para que tenga validez respecto del presente contrato. Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente contrato deban cursarse las partes entre sí deberán dirigirse al domicilio indicado en la SOLICITUD.

EL CLIENTE declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente contrato y de haber leído suscrito y recibido el presente documento y la Hoja Resumen al momento de la suscripción de los mismos.

En señal de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado.

Cláusula de Protección

“En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que EL BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera alguna discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de EL BANCO.”

_____, _____ de _____ de _____
(CIUDAD)

EL CLIENTE**EL FIADOR****EL BANCO**